

CINCO PREGUNTAS SOBRE EL IRPF

Desde 1998 contamos con un nuevo IRPF. La reforma que se realizó entonces fue de gran calado y era necesario que pasara un tiempo prudencial para poder extraer conclusiones y hacer una evaluación de su alcance y resultados. En estos momentos, en los que nos encontramos en plena campaña de declaración del impuesto sobre la renta, y cuando éste se encuentra en su segundo año de aplicación desde la reforma, se ha considerado oportuno hacer un balance del nuevo IRPF, y para ello Cuadernos de Información Económica ha preparado un cuestionario, cuyo texto se ofrece a continuación, que se ha dirigido a cualificados profesionales y asesores fiscales con el fin de pulsar su opinión al respecto. A todos ellos la Fundación de las Cajas de Ahorros quiere expresarles su más sincero agradecimiento por su desinteresada colaboración.

CUESTIONARIO

1. Uno de los objetivos de la reforma del IRPF de 1998 era el logro de una mayor simplificación. Tras el tiempo transcurrido desde la puesta en funcionamiento de la reforma, ¿cree Vd. que puede afirmarse que ésta ha contribuido a una mayor sencillez o simplificación para el contribuyente?

2. Con carácter general, ¿qué aspectos de la reforma son mejorables? En concreto, ¿cómo valora Vd. el tratamiento de la fiscalidad de las familias y el régimen de estimación objetiva?

3. En su opinión, la reducción de los tipos impositivos en la nueva tarifa, ¿en qué aspectos ha supuesto un estímulo a la actividad general de la economía o al comportamiento económico-social de los sujetos pasivos del IRPF?

4. ¿Cree que las demandas del Estado del Bienestar, sentidas por la población española,

podrán ser atendidas en el futuro con nuevas reducciones de los tipos impositivos?

5. La reducción de la tarifa individual del impuesto que ha debido ser compensada con aumentos en otros ingresos públicos, como impuestos indirectos y tasas, ¿ha generado un reparto menos equitativo de la carga tributaria?

EMILIO ALBI IBÁÑEZ

Presidente de Albi, Sánchez y Asociados

1. Creo que un punto de partida adecuado para contestar a esta pregunta es afirmar que conseguir que un impuesto complejo por su naturaleza, como el IRPF, sea un impuesto simple y sencillo de declarar y gestionar resulta casi un contrasentido. Es evidente que, tanto por razones de coste administrativo como de costes de los contribuyentes, cuanto más se simplifique el impuesto será mejor, pero no hay que pretender imposibles.

El IRPF de 1998 incorpora elementos de simplificación, como la eliminación de gravamen de rentas imputadas por la vivienda habitual, y, al mismo tiempo, reduce la obligatoriedad de la declaración por el juego de los mínimos personales y familiares. Con todo, se mantienen componentes complejos como el tratamiento de los dividendos, sin lograr eliminar la doble imposición de las ganancias de capital y de la transparencia fiscal. Algunos de estos componentes son difíciles de simplificar, aunque en el caso de la transparencia su sustitución por otro sistema resultaría posiblemente más simplificadora.

Un área donde las complejidades han aumentado es la del tratamiento como rendimientos del capital mobiliario de las operaciones de

capitalización y contratos de seguros de vida e invalidez. Igualmente es compleja la tributación como rendimientos del trabajo de determinadas prestaciones del ahorro-previsión, al igual que el deslinde entre el IRPF y el Impuesto de Sucesiones de estas últimas prestaciones, o de otras.

2. Existen distintos aspectos del impuesto que resultan mejorables, como el de la muy considerable dispersión de tipos efectivos de gravamen en la tributación de las rentas del capital. La fiscalidad de las familias tropieza con el problema que genera que en familias, por ejemplo, de un único ganador de rentas la cuota tributaria sea muy superior que la resultante en familias con dos ganadores de rentas. Existen otros sistemas que podrían reequilibrar este asunto. La estimación objetiva siempre producirá quejas, aunque el punto crítico es conocer si el empresario opta, o no, por pasarse a la estimación directa; si no lo hace, probablemente, no estará maltratado.

3. Es claro que una reducción de tipos impositivos afecta positivamente a la actividad económica, siempre que con ello no se aumenten tensiones inflacionistas o no se reduzcan servicios públicos útiles para esa actividad.

4. Con el actual nivel de actividad económica estamos situados en un déficit prácticamente nulo, aunque con un déficit estructural positivo compensado por aspectos coyunturales. Las dificultades pueden surgir por un cambio de tendencia, por ejemplo si la actual situación de empleo empeora, y se manifiestan claramente si se tiene en cuenta el ciclo demográfico y su repercusión hacia las próximas décadas. Posiblemente no hay que ser muy optimista respecto a reducciones fuertes de tipos impositivos y utilizar los superávits en crear fondos para el futuro.

5. En general, la imposición indirecta y las tasas tienen un componente regresivo respecto de la renta, aunque también deben usarse en cualquier sistema fiscal actual.

MIGUEL GORDILLO MORO
Garrigues & Andersen

1. La reforma del IRPF ha simplificado el im-

puesto en algunos aspectos. Sin embargo, lo cierto es que el impuesto mantiene aún un grado notable de complejidad y que la propia reforma ha supuesto, en sí misma, una mayor complicación en algunos apartados de los que un buen ejemplo son las retenciones y pagos a cuenta, (consecuencia del intento de aproximar la cuantía de éstas a la de la deuda tributaria final).

El nuevo impuesto ha traído una mayor simplificación en el terreno de la calificación y el cálculo de las rentas irregulares, en el de la integración y compensación de rentas y especialmente en el tratamiento de las ganancias patrimoniales, si bien, en cuanto a esto último, la simplificación procede de la reforma del régimen de estas rentas en 1996. Por otra parte, el impuesto ha visto reducido el número de deducciones con la consiguiente eliminación de los problemas de aplicación que resultaban de alguna de las deducciones suprimidas.

Sin embargo, la reforma no puede considerarse suficientemente simplificadora, ya que el nuevo impuesto mantiene un tratamiento muy diferenciado para las distintas clases de rentas –auténticas categorías estancas–, diferencias excesivas en el tratamiento de los distintos rendimientos del capital, regímenes transitorios de gran trascendencia para las ganancias patrimoniales y la deducción por adquisición o alquiler de la vivienda habitual, así como reglas demasiado prolijas para la determinación de ciertos rendimientos como los procedentes de operaciones de seguro. Se mantiene además la estimación objetiva de rentas empresariales.

2. En cuanto a otros aspectos mejorables, los no abordados. Así, en relación con el régimen de la familia, sería necesario un debate serio sobre la introducción de sistemas de intermediación o distribución de rentas entre los miembros de la familia, a semejanza del *splitting*. Por supuesto, la introducción de estos sistemas podría suponer una menor reducción de la tarifa del impuesto, pero lo cierto es que la carga fiscal depende no sólo de tales tarifas sino de las reglas relativas al conjunto del impuesto y que tales sistemas de tributación familiar ya se han introducido en el impuesto subrepticamente a través del régimen de las pensiones compensatorias y por alimentos en favor de los hijos.